



## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

Dictan disposiciones a fin de impulsar el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que incluya las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0481-2011-AG

Lima, 25 de noviembre de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, según el Principio 3 del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso;

Que, la Autoridad Nacional del Agua como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativo del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene entre sus funciones, según: Declarar, previo estudio técnico, el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda y zonas de protección, y reforzar las acciones para una gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas y la preservación del recurso en las cabeceras de cuenca;

Que, el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se crean a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos y los decretos supremos que crean establecen su estructura orgánica y su conformación, la que considera la participación equilibrada de los representantes de las organizaciones de usuarios y de los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo integran;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar disposiciones que permitan impulsar el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, el monitoreo participativo sobre la calidad de los recursos hídricos y la elaboración del estudio técnico que determine las medidas pertinentes de protección, así como establecer mecanismos de financiamiento con participación del Gobierno Nacional, Regional y Local; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Impulsar la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que incluya las provincias de Andahuaylas y Chincheros.**

Declarar como prioridad del sector, a través de la Autoridad Nacional del Agua, el impulso a la creación e implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que incluya las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, de manera participativa con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con los actores públicos y privados involucrados, de acuerdo a las disposiciones de Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**Artículo 2°.- Estudio técnico para identificar medidas de protección a implementar en cabeceras de cuenca en las provincias de Andahuaylas y Chincheros**

Realizar el estudio técnico, con participación del Gobierno Regional Apurímac, gobiernos locales y organizaciones de usuarios, que comprenda la determinación de la oferta de agua, las características de las fuentes naturales de agua y las demandas de agua con fines poblacionales y usos productivos, a fin de adoptar medidas de protección necesarias en cabeceras de cuenca ubicadas en las provincias de Andahuaylas y Chincheros.

**Artículo 3°.- Estudio de evaluación de la calidad del agua en las provincias de Andahuaylas y Chincheros**

Realizar un estudio que determine los impactos sobre las fuentes de agua de los vertimientos poblacionales y de otro tipo de usos productivos en las provincias de Andahuaylas y Chincheros, proponiendo las medidas de mitigación y remediación que sean pertinentes.

**Artículo 4°.- Plan de Acción de Monitoreo Participativo**

Formular un Plan de Acción a fin de establecer una red de monitoreo participativo, sobre la calidad de los recursos hídricos en fuentes naturales de agua ubicadas en las provincias de Andahuaylas y Chincheros para la adecuada vigilancia y fiscalización de la calidad de las aguas.

**Artículo 5°.- Mecanismos de financiamiento**

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, se deberá establecer los mecanismos de financiamiento con participación de la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional Apurímac y los gobiernos locales involucrados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI  
Ministro de Agricultura

721799-1

Disponen publicar el Manual de Procedimientos para la evaluación y supervisión de protocolos de ensayos de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola (versión 01, y disponen que solicitudes de aprobación de protocolos sean tramitadas únicamente a través del Sistema de Trámites de Plaguicidas en Línea

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 190-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 22 de noviembre del 2011

## VISTO:

El Memorandum N° 5653-2011-AG-SENASA-DIAIA-SIA de fecha 20 de octubre de 2011, de la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); y, el artículo 20 del referido Decreto Ley establece que el SENASA es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 1° de la Decisión 436 "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso